



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00460 00
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO VELASQUEZ
DEMANDADO: NANCY URIBE MUÑOZ

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que no cumple con el requisito establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos al demandado, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, y tampoco manifestó no conocer la dirección electrónica de la demandada, por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por GUSTAVO ALBERTO VELASQUEZ, en contra de NANCY URIBE MUÑOZ, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

CUARTO: RECONOCER personería a JOSE LUIS BULA MADRA identificado con C.C. 1.064.980.608, portadora de la T.P. 221.437 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado, para que represente los intereses de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 92 del 6
de junio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f